

ARTICULO 1º — Facúltase al Presidente de la Cámara de Diputados para efectuar modificaciones o reajustes de los créditos de Presupuesto establecido por Ley 2700, siempre que no se altere el monto global fijado por dicha Ley.

ARTICULO 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,

29 de Agosto de 1974.

Decreto N° 2923.

*El Presidente Provisorio del Senado
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, e insértese en el Registro Oficial.

S A A D I
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2769 (Decreto N° 2924) —

SUBSIDIO A LA SEÑORA PETRONA
ALCIRA SANCHEZ DE ACEVEDO

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca Sancionan con
Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Otórgase un subsidio especial por la suma de PESOS LEY 18.188 CINCUENTA MIL, a la señora PETRONA ALCIRA SANCHEZ DE ACEVEDO, madre del extinto agente de policía RAMON FRANCISCO ACEVEDO, muerto en acción de servicio.

Art. 2º — Este subsidio se otorga por única vez a efectos de aliviar la situación económica de la familia del extinto servidor policial.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DIAS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Agosto de 1974.

Decreto N° 2924

*El Presidente Provisorio del Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

S A A D I
Alberto del Valle Toro